



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**Al Señor
Presidente de la Legislatura
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro PESATTI
SU DESPACHO**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted en nuestro carácter de legisladores y legisladoras provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K N.º 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, más precisamente ante el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, el siguiente Pedido de Informes:

Autores: Juan MURILLO ONGARO.

Acompañantes: Juan MARTIN, Ofelia STUPENENGO, Gabriela PICOTTI, Martina LACOUR, María Laura FREI, Claudio DOCTOROVICH.

ANTECEDENTES

Las enfermedades cardiovasculares son la principal causa de muerte en el mundo y en Argentina. Dentro de estas enfermedades, el paro cardíaco repentino representa una amenaza significativa para la salud pública. La Reanimación Cardiopulmonar (RCP) es una técnica de intervención vital que puede aumentar considerablemente las posibilidades de supervivencia de una víctima de paro cardíaco.

La enseñanza de RCP en las escuelas es una estrategia de salud pública efectiva que puede salvar vidas. Al equipar a los estudiantes con este conocimiento, podemos contribuir a reducir las muertes por accidentes cardiovasculares y crear una comunidad más preparada para enfrentar emergencias médicas.

En 2013, la Legislatura de Río Negro sancionó la Ley N° 4858, que incorpora la enseñanza de RCP en el nivel secundario de educación pública, tanto de gestión estatal como privada. Esta ley establece que la capacitación debe ser obligatoria y formar parte del currículo educativo.

En 2016, se aprobó el Proyecto de Comunicación N° 59/2016 al Ministerio de Educación y Derechos Humanos para que se dé efectivo cumplimiento de la Ley 4858. En 2017, se aprobó otro proyecto de Comunicación N° 32/2017



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

dirigido al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios a los efectos que se cumpla con los objetivos de la ley en cuestión.

Estos antecedentes dan cuenta de que han existido dificultades para aplicar la normativa desde un principio, por lo que consideramos necesario conocer en qué medida se ha aplicado con éxito y, por otra parte, identificar las dificultades para implementarla, con el objetivo de trabajar conjuntamente para garantizar que la Ley N° 4858 se cumpla de manera efectiva en toda la provincia de Río Negro, asegurando que todos los estudiantes tengan acceso a esta capacitación vital.

Por estos motivos, solicitamos el presente

PEDIDO DE INFORMES

1. Cantidad de establecimientos educativos que han implementado la enseñanza de RCP en el currículo educativo, desglosado por tipo de gestión (estatal, privada).
2. Número de estudiantes que han recibido capacitación en RCP en el marco de la Ley N° 4858, desglosado por año escolar.
3. Recursos humanos y materiales destinados a la implementación de la Ley N° 4858, incluyendo la cantidad de docentes capacitados en RCP.
4. Evaluaciones realizadas para medir el impacto de la enseñanza de RCP en los estudiantes, incluyendo los resultados de dichas evaluaciones.
5. Dificultades encontradas para la implementación de la Ley N° 4858, incluyendo las medidas tomadas para superar dichas dificultades.
6. Planes de acción para fortalecer la implementación de la Ley N° 4858, incluyendo los recursos necesarios para su ejecución.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a pedido de los señores legisladores Juan Sebastián MURILLO ONGARO, Gabriela Alejandra PICOTTI, Juan Carlos MARTIN, Claudio Alejandro DOCTOROVICH, María Laura FREI, Martina Valeria LACOUR y Ofelia Irene STUPENENGO; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, referido a los establecimientos educativos que han implementado la enseñanza de la técnica de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y estudiantes que han sido capacitados en RCP, en el marco de la ley F n° 4858, se solicita informar lo siguiente:

1. Cantidad de establecimientos educativos que han implementado la enseñanza de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) en el currículo educativo, desglosado por tipo de gestión (estatal, privada).
2. Número de estudiantes que han recibido capacitación en Reanimación Cardiopulmonar (RCP) en el marco de la ley F n° 4858, desglosado por año escolar.
3. Recursos humanos y materiales destinados a la implementación de la ley F n° 4858, incluyendo la cantidad de docentes capacitados en Reanimación Cardiopulmonar (RCP).
4. Evaluaciones realizadas para medir el impacto de la enseñanza de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) en los estudiantes, incluyendo los resultados de esas evaluaciones.
5. Dificultades encontradas para la implementación de la ley F n° 4858, incluyendo las medidas tomadas para superar esas dificultades.
6. Planes de acción para fortalecer la implementación de la ley F n° 4858, incluyendo los recursos necesarios para su ejecución.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 28 de junio de 2024.